



Consejo Directivo

Acuerdo No. 026 del 14 de junio de 2.024

“Por medio del cual se expide el reglamento de higiene y seguridad industrial en la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia”

Considerando

1. Que mediante la Resolución 4035 del 13 de marzo de 2.023 del Ministerio de Educación Nacional, se reconoce la personería jurídica como institución de educación superior de naturaleza privada, con carácter académico a la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia, con domicilio en Ibagué.
2. Que la Ley 962 del 8 de julio de 2005 establece normas para la simplificación de trámites y procedimientos administrativos en las entidades y organismos del Estado, así como en los particulares que desempeñan funciones públicas o prestan servicios públicos.
3. Que, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia deberá emitir su reglamento y ponerlo a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entidad encargada de supervisar y garantizar el cumplimiento de dicha disposición en el marco de sus funciones de vigilancia.
4. Que, considerando el proceso y los riesgos asociados, se emite el presente acuerdo para formalizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Por lo anterior,

Acuerda

Artículo 1. Adopción: Que la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial considerando la siguiente información:

Nombre de la organización	Corporación Institución Universitaria Salud Colombia
NIT	901352080-8
Domicilio	Ibagué (Tolima)
Dirección	Carrera 5 15-14
Teléfono	3003405882
Correo electrónico	corporacionunisalud@gmail.com
ARL	SURA
Clase de riesgo	I, II y III
Código de la Actividad Económica	8050

Actividad Económica (Decreto 1607/2002)	Educación superior, hace referencia a empresas dedicadas a especializaciones y posgrados cuando se realicen actividades prácticas se asimilarán al riesgo del centro de trabajo.
---	--

Artículo 2. Cumplimiento: La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia se compromete a cumplir con las normativas legales vigentes destinadas a garantizar mecanismos efectivos y oportunos para prevenir accidentes laborales y enfermedades ocupacionales. Esto en conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo; la Ley 9 de 1979; la Resolución 2400 de 1979; el Decreto 614 de 1984; la Resolución 2013 de 1986; la Resolución 1016 de 1989; la Resolución 6398 de 1991; la Resolución 1075 de 1992, que regula campañas para prevenir y controlar la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo; el Decreto 1295 de 1994; la Ley 776 de 2002, que establece disposiciones relacionadas con el Sistema General de Riesgos Profesionales; la Ley 962 de 2005; la Resolución 2346 de 2007, sobre evaluaciones médicas ocupacionales y la gestión de historias clínicas laborales expedida por el Ministerio de Protección Social; la Resolución 2646 de 2008, que fija lineamientos para identificar, evaluar, prevenir, intervenir y monitorear riesgos psicosociales y patologías relacionadas con el estrés laboral; y las Resoluciones 1956 de 2008, 736 de 2009, 2566 de 2009, 1918 de 2009, 652 de 2012, 1409 de 2012, que regula la seguridad en trabajos en altura, la Ley 1562 de 2012, que modifica el sistema de riesgos laborales, la Resolución 1356 de 2012, el Decreto 1477 de 2014, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2851 de 2015, la Resolución 1111 de 2017, que establece los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y cualquier otra normativa aplicable en esta materia.

Artículo 3. Obligatoriedad: La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia asume la responsabilidad de fomentar y garantizar la creación y operación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, la Resolución 1401 de 2007, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2851 de 2015, la Resolución 1111 de 2017 y las demás disposiciones legales aplicables en esta materia.

Artículo 4. Compromiso: La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia se compromete a asignar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para el diseño, implementación, supervisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado en cumplimiento del Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017.

Artículo 5. Riesgos: Los riesgos presentes en la Corporación Institución Universitaria Salud Colombia están determinados por la exposición a diferentes procesos y actividades realizadas en la institución, clasificados principalmente de la siguiente manera:

FÍSICOS:

- Exposición a ruido: Uso de máquinas y herramientas.
- Exposición a radiaciones ionizantes: Áreas como cuartos de rayos X.

CARGA FÍSICA:

- Posturas y esfuerzos:
- Posiciones estáticas, ya sea de pie o sentado.
- Movimientos repetitivos o dinámicos (como levantamiento de objetos de más de 25 kg).
- Posturas incómodas como hiperextensión o cucillas.
- Esfuerzos físicos: Manipulación frecuente de elementos y posturas prolongadas frente a computadoras.

MECÁNICOS:

- Riesgos con herramientas: Cortes por uso de tijeras, bisturíes o herramientas manuales.
- Caídas o golpes: Por objetos que ruedan o caen, como libros de estanterías no aseguradas.
- Superficies calientes: Manipulación de líquidos o utensilios calientes, como cafeteras o cuchillos.

TRABAJOS DE ALTO RIESGO:

- Labores en alturas: Tareas de mantenimiento o aseo por encima de 1.50 metros.
- Espacios confinados y trabajos en caliente: Actividades como soldadura o mantenimiento de tanques.

PSICOSOCIALES:

- Cargas mentales: Alta concentración, responsabilidad y toma de decisiones críticas.
- Relaciones laborales: Atención al público y manejo de conflictos.
- Carga de trabajo: Turnos especiales asociados al sector educativo.

FÍSICO-QUÍMICOS:

- Materiales peligrosos: Sustancias inflamables o combustibles almacenadas de manera inadecuada.

LOCATIVOS:

- Deficiencias estructurales: Escaleras sin pasamanos, pisos en mal estado o almacenamiento inseguro.

BIOLÓGICOS:

- Exposición a agentes biológicos: Contacto con hongos, bacterias y virus mediante manipulación de desechos, fluidos corporales o agujas en prácticas médicas.

ELÉCTRICOS:

- Mantenimiento eléctrico: Riesgo por energía eléctrica de media tensión.

QUÍMICOS:

- Partículas: Presencia de polvo en áreas de archivo o muebles.
- Sustancias químicas: Uso de reactivos, disolventes o productos de limpieza.

TRÁNSITO:

- Traslados: Movilidad entre bloques o ambientes de aprendizaje para reuniones y actividades administrativas o educativas.

PÚBLICO:

- Seguridad: Situaciones de atraco, robo o violencia en el manejo de público y prácticas jurídicas.

PARÁGRAFO: Para evitar que los riesgos señalados resulten en accidentes laborales o enfermedades ocupacionales, la institución implementa medidas de control en las fuentes, el medio transmisor o directamente sobre los trabajadores, conforme a lo establecido en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual es comunicado a todos los colaboradores de la Corporación.

Artículo 6. Cumplimiento: La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia y sus empleados darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Artículo 7. Inducción: La Corporación Institución Universitaria Salud Colombia ha establecido un proceso de inducción para los empleados respecto a las funciones que deberán desempeñar, proporcionando formación relacionada con las medidas de prevención y seguridad requeridas tanto por el entorno laboral como por las tareas específicas asignadas.

Artículo 8. Reglamento: Este Reglamento será exhibido en al menos dos lugares visibles dentro de los centros de trabajo y estará disponible en la página web de la Corporación. Su contenido se comunica a todos los empleados al momento de su ingreso a la institución.



Artículo 9. VIGENCIA: El presente reglamento entra en vigor a partir de su publicación y firma y debe ser acatado por toda la Corporación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de junio de 2.024

PRESIDENTE

SECRETARIA

RAFAEL FIGUEROA CASANOVA

MONICA BRIGITTE MOSOS PATIÑO